



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 003-2020-GG-OSITRAN

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci en contra de la Resolución de Gerencia General N° 154-2019-GG-OSITRAN; el Informe N° 001-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) *la defensa y asesoría se otorga a pedida de parte, previa evaluación de la solicitud*". Asimismo, dicho artículo refiere que "*SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros*";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con Resolución de Gerencia General N° 138-2018-GG-OSITRAN del 21 de octubre de 2019, aprobó la DIR-GA-0008-2019, "*Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensas y asesorías*";

Que, la referida directiva tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del OSITRAN previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, en su condición de ex servidor del OSITRAN, solicitó la contratación de defensa legal, debido a que ha sido comprendido en el proceso seguido ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el delito contra la Administración Pública – Colusión Agravada, con Expediente N° 00096-2014-6-1826-JR-PE-01;

Que, con Informe N° 0373-2019-JGRH-GA-OSITRAN recibido el 15 de noviembre de 2019, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci;

Que, a través del Oficio N° 323-2019-GG-OSITRAN notificado el 6 de noviembre de 2019, la Gerencia General solicitó al señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci que subsane su solicitud de defensa, toda vez que no reunía los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, así como en lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 138-2019-GG-OSITRAN, para lo cual le otorgó el plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante comunicación recibida el 8 de noviembre de 2019, el señor Cortés-Fontcuberta, dentro del plazo otorgado, cumplió con subsanar su solicitud de defensa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 154-2019-GG-OSITRAN del 19 de noviembre de 2019, se declaró improcedente el otorgamiento del beneficio de asesoría legal solicitado por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, debido a que los hechos que se le imputaron no fueron desarrollados en el ejercicio regular de sus funciones como Adjunto de Gerencia General;

Que, mediante escrito s/n (NT 2019095447) de fecha 22 de noviembre de 2019, el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 154-2019-GG-OSITRAN;

Que, la Gerencia General de OSITRAN tomó conocimiento del recurso de reconsideración el día 22 de noviembre de 2019;

Que, luego del análisis efectuado al recurso de reconsideración, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 001-2020-GAJ-OSITRAN, recomendó declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, conforme a lo siguiente:

- Se ha incurrido en error material en el noveno considerando de la Resolución de Gerencia General N° 0154- 2019-GG-OSITRAN de fecha 19 de noviembre 2019 por lo que corresponde realizar la respectiva rectificación.
- No se aprecia que el recojo de cheques y comprobantes sea una función que se desprenda de las signadas en el Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos para el Gerente Adjunto de la Gerencia General.
- No se ha evidenciado que la acción de recojo de cheques y comprobantes de pago, haya sido un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades que fueron dispuestos en su oportunidad a través de un acto de administración interna.
- La nueva prueba presentada no genera certeza en cuanto a las afirmaciones del recurrente referidas a que el área de tesorería era la que permitía por autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas, y menos aún que ésta acciones se realizaban con conocimiento de la Gerencia General.

Que, luego de revisar el Informe de vistos, la Gerencia General manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-008-2019, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 138-2019-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material, contenido en el noveno considerando de la Resolución de Gerencia General N° 0154- 2019-GG-OSITRAN del 19 de noviembre de 2019, como sigue:

Dice:

*"Que, en lo referido a la procedencia del beneficio, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no procede atender la solicitud presentada por el señor Cortés Fontcuberta, toda vez que pese a tener la condición de procesado, en el proceso seguido ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima, los hechos imputados al Solicitante no fueron desarrollados en el ejercicio regular de sus funciones como **Adjunto de Gerencia General;**"*

Debe Decir:

*"Que, en lo referido a la procedencia del beneficio, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no procede atender la solicitud presentada por el señor Cortés Fontcuberta, toda vez que pese a tener la condición de procesado, en el proceso seguido ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima, los hechos imputados al Solicitante no fueron desarrollados en el ejercicio regular de sus funciones como **Gerente Adjunto de la Gerencia General;**"*

Artículo 2.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci contra la Resolución de Gerencia General N° 0154-2019-GG-OSITRAN por los fundamentos antes expuestos, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 001-2020-GAJ-OSITRAN al señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN.

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2020001497



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe